

## RESOLUCION 043 DEL 29 DE NVOIEMBRE DEL 2021

### **POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 001 DE 2021, ADELANTADO EN CONTRA DE RICAURTE CABANZO AMOROCHO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 1.097.608.603**

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, este despacho recibió del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta, documentos que contienen la sentencia proferida en el Proceso de Investigación de la Paternidad con radicado 54-001-31-60-004-2018-00185-00, instaurado por la señora **DINA RAQUEL NIETO ROZO**, en representación del niño **EMMANUEL SANTIAGO NIETO ROZO**, contra el señor **RICAURTE CABANZO AMOROCHO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.097.608.603, fallo en el cual entre otras decisiones condena a este último a reembolsar al ICBF, la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$655.994,00)**, por concepto del pago que esa entidad realizó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses por la práctica de la prueba de ADN ordenada por el Operador Judicial en dicho proceso.

Que, luego de adelantarse el correspondiente trámite persuasivo por el Grupo Financiero del ICBF- Regional Norte de Santander, el suscrito Funcionario Ejecutor, avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo 001 de 2021, mediante Auto 001 del 04 de enero del 2021 y libró Mandamiento de Pago a través de la Resolución 001 del 05 de enero del 2021, de conformidad con los términos previstos en la Ley.

Que dentro del proceso se adelantaron diligencias tendientes a ubicar bienes y/o productos bancarios cuyo titular fuera el demandado señor **RICAURTE CABANZO AMOROCHO**, habiéndose obtenido información del Banco BBVA y Davivienda, en los cuales se indicó que el ejecutado poseía cuentas de ahorros activas con esas entidades.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

Que, como consecuencia de lo anterior, se ordenó mediante oficios del de enero del 2021 al BBVA y Davivienda, decretar medidas cautelares en contra del demandado **RICAUARTE CABANZO AMOROCHO**, en las cuentas reportadas por dichas entidades

Que el 09 de noviembre del 2021, el Banco Agrario reportó el ingreso de título judicial, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.715.928,00)**, con el cual se efectuó pago total de la deuda contraída con esta entidad por concepto de la práctica de la prueba de ADN ordenada en el proceso.

Que el Pagador del ICBF- Regional Norte de Santander, certificó que estos recursos fueron abonados en la Cuenta Recaudadora 351010001490, por lo cual procedió a hacer su registro en el SIIF Nación en el mes de noviembre del 2021, documentos que se anexan al proceso.

Que los dineros depositados en la cuenta del ICBF, cubren la totalidad del valor adeudado por el demandado, por cuanto canceló la suma de **UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.715.928,00)**, de los cuales corresponden a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$655.994,00)** por concepto de capital; **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$38.122,00)**; por concepto de intereses y **TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$311.406,00)**, por gastos del proceso, para un total de **UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.05.522)**, quedando un saldo a su favor de **SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$710.406,00)**.

Que en consideración a lo anterior, se ha generado un título judicial en el Banco Agrario a favor del demandado señor **RICAUARTE CABANZO AMOROCHO**, por valor de **SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$710.406,00)**, para devolver lo correspondiente al saldo a su favor.

Que, con base en lo anteriormente expresado y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario, este despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 001 de 2021 iniciado en contra del señor **RICAUARTE CABANZO AMOROCHO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.097.608.603 por la cancelación total de la obligación.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas cautelares ordenadas, para lo cual deben librarse los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Ordenar el archivo definitivo del expediente que contiene el Proceso Administrativo del Cobro Coactivo 001 de 2021.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

**CUARTO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al demandado, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**QUINTO:** Notificar al deudor de la devolución del título judicial que se generó a su favor.

**SEXTO:** Comunicar al Grupo Financiero la presente decisión para los fines a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**  
Funcionario Ejecutor  
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**